

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 23 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, CATEGORÍA DE AUTOBUS, EN EL ESTADO DE OAXACA".



MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 12, 40 fracciones II, XVI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos, 1, 4 fracción I b), 32,34,35 fracción II, 37 fracción I,II,III,XXII,XL, 52 fracción I, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, parte final, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su Eje IV, Tema 4.4 Comunicaciones y Transportes, Objetivo 4, Estrategia 4.6, Línea de Acción 3, establece la búsqueda de financiamiento para invertir prioritariamente en la renovación del parque vehicular obsoleto y promover que las unidades con más de diez años de antigüedad sean renovadas.

La Ley de Movilidad del Estado de Oaxaca, en su artículo 54, establece que los vehículos que presten el servicio público de pasajeros en su modalidad de colectivo, tendrán una antigüedad máxima de diez años.

En el estado de Oaxaca circulan unidades cuya vida útil está a punto de fenecer, por lo que es necesario que los concesionarios renueven sus unidades con el objeto de garantizar a los usuarios una mayor seguridad, comodidad y la protección al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Movilidad, como parte integrante del Poder Ejecutivo, es competente para diseñar, promover y buscar esquemas de financiamiento para la modernización del parque vehicular del sistema de transporte público y los mecanismos de aseguramiento de cobertura de riesgo para los pasajeros usuarios de dicho sistema, a fin de lograr el mejoramiento y modernización del sector.

Que la Secretaría de Movilidad dispondrá de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como una primera asignación de recursos que le fueron otorgados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para el desarrollo del programa de Modernización del Transporte Público en la Modalidad de colectivo en el Estado de Oaxaca, el cual quedará sujeto a las presentes reglas de operación.

Por lo anterior y ante la necesidad de impulsar la modernización del transporte público en la modalidad de colectivo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO, CATEGORÍA DE AUTOBUS, EN EL ESTADO DE OAXACA".

1. GLOSARIOS DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entienden por:

- **BENEFICIARIOS:** Personas físicas o morales que cuenten con concesión vigente para prestar el servicio de transporte en su modalidad de colectivo categoría de autobús en el estado de Oaxaca, que sean elegibles de acuerdo a las presentes.
- **CONCESIONARIO:** Es la persona física o moral autorizada por el Estado para prestar el Servicio Público de Transporte y de los servicios auxiliares;
- **COBERTURA:** Área de influencia del Programa. Para efectos de las presentes reglas la cobertura será el Estado de Oaxaca.
- **CONCESIÓN:** Es el acto administrativo por medio del cual, mediante el procedimiento y resolución respectiva, el Gobernador del Estado o la Secretaría autoriza a una persona física o moral para llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Transporte y de los servicios auxiliares;
- **CRÉDITO:** Préstamo que concede un intermediario financiero, a través de sus programas o productos a favor de aquellas personas morales que cumplen con los requisitos de elegibilidad y solvencia económica conforme a su normatividad.
- **DATOS PERSONALES:** Información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.
- **DERECHOS ARCO:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que presenten los titulares de los datos personales.
- **ESTADO:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- **EXPEDIENTE:** Carpeta que integra los requisitos del solicitante del programa.
- **LEY DE MOVILIDAD:** Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO:** Información que los sujetos obligados deban tener a disposición del público para su consulta en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIA NORMATIVA y EJECUTORA:** La Secretaría de movilidad será la instancia normativa y ejecutora del presente programa.
- **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:** Instituciones públicas o privadas, quienes otorgarán créditos a los concesionarios del transporte público de pasajeros en su modalidad de urbanos y suburbanos.
- **PROGRAMA:** "Programa de Modernización del Transporte Público en la Modalidad de Colectivo, categoría autobús, en el Estado de Oaxaca".
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del "Programa de Modernización del Transporte Público en la Modalidad de Colectivo, categoría de autobús, en el Estado de Oaxaca".
- **SEMOVI:** Secretaría de Movilidad.

2. OBJETIVOS.

2.1. General.

El programa, tiene como objetivo propiciar la modernización del transporte público en su modalidad de Colectivo, categoría de autobús, en el Estado de Oaxaca, para brindar comodidad y seguridad al usuario del servicio, mediante el otorgamiento de subsidios y el acercamiento de fuentes de financiamiento a los concesionarios, que permitan adquirir unidades nuevas y cumplir con los requisitos de antigüedad previstos en la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca. Así mismo con este programa, se contribuirá a la modernización de las unidades que cuenten con más de diez años de antigüedad para su chatarrización, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente.

2.2. Específicos.

- a) Brindar al usuario del transporte público un servicio de calidad con mayor comodidad y seguridad;
- b) Habilitar mecanismos de financiamiento para la adquisición de unidades nuevas que cumplan con las disposiciones de Ley, y
- c) Contribuir a la modernización de las unidades obsoletas que cuenten con más de diez años de antigüedad para su chatarrización, impactando favorablemente al medio ambiente.

3. COBERTURA.

3.1. Población objetivo.

Concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en el estado de Oaxaca en la modalidad de colectivo, categoría autobús, que cuenten con concesión vigente y tengan capacidad económica para adquirir una unidad nueva que cumpla con los requisitos previstos en la Ley, mediante la contratación de un crédito o pago de contado.

4. CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

4.1. Criterios de elegibilidad.

Podrán ser candidatos a adquirir el apoyo del subsidio previsto en el presente programa, los solicitantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Contar con concesión vigente en la modalidad de Colectivo en el estado de Oaxaca;
- b) Que la unidad que actualmente presta el servicio de transporte cuente con más de diez años de antigüedad y que de acuerdo a la revisión físico mecánica ya no se encuentre en condiciones de prestar el servicio;
- c) No adeudar ningún concepto en la SEMOVI y en la Secretaría de Finanzas;
- d) El vehículo de salida no deberá estar sujeto a ningún procedimiento de aplicación de sanciones en la Dirección Jurídica de la SEMOVI y;
- e) Adquirir una unidad nueva mediante crédito o de contado y su puesta en marcha.

4.2. Requisitos de elegibilidad para los solicitantes.

La SEMOVI será la ventanilla de acceso al programa e integrará y resguardará los expedientes de los solicitantes.

Para tener acceso al presente programa, los concesionarios deberán entregar en las oficinas de la SEMOVI, los siguientes documentos y requisitos.

Requisitos para Inicio de trámite:

- a) Solicitud de ingreso con firma autógrafa del representante legal, en la que deberá incluirse los siguientes datos: datos de la concesión, datos del vehículo de salida, datos del representante legal;
- b) Original y copia para cotejo del Acta constitutiva, poderes notariales o instrumentos de los concesionarios y/o sus representantes legales;
- c) Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del Concesionario o representante legal;
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- e) Comprobante de domicilio fiscal reciente;
- f) Original y copia para cotejo de la Concesión o renovación vigente, y
- g) Original y copia para cotejo del trámite de la unidad que se va a dar de salida (Alta de Vehículo, Cambio de Vehículo y/o Reemplazamiento de Vehículo).

Requisitos complementarios

- a) Contar con Cédula de Validación del Programa que será proporcionado por la SEMOVI;
- b) Original de la factura y constancia de liberación de adeudos fiscales, multas e infracciones de la unidad de salida que deja de circular, endosada a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- c) Original y copia para cotejo de la factura o carta factura de la Unidad Adquirida;
- d) Original y Copia para cotejo del contrato de crédito celebrado entre el intermediario Financiero y el solicitante. Este requisito sólo se solicitará en caso de adquisición por medio de crédito;
- e) Acta entrega recepción de la unidad de chatarra de salida del concesionario a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de administración;
- f) Documento que acredite la puesta en marcha de la unidad nueva adquirida (Cambio de Vehículo) y/o acuse de recibido de haber iniciado el trámite de Cambio de Vehículo;
- g) Convenio para comprometer en garantía su concesión en caso de que la adquisición de la unidad sea a través de un crédito, y
- h) Firma del Convenio de entrega de subsidio y recepción de pago que celebran el intermediario financiero, SEMOVI y el solicitante para el caso de adquisición de unidad por medio de crédito o de contado. Este requisito se anexará al final del proceso y una vez que se haya autorizado el pago del subsidio.

La SEMOVI será la instancia encargada de verificar que las unidades que hayan cumplido con su vida útil y cuenten con concesión vigente, sean ingresadas al programa, así como de asegurarse que las unidades de salida no regresen a la circulación. Las unidades de salida que sean recibidas por la SEMOVI, serán entregadas a la Secretaría de Administración para el proceso de chatarrización.

4.3. Requerimientos mínimos Técnicos de la unidad a adquirir.

Para tener acceso al presente programa, los concesionarios deberán adquirir una unidad tipo autobús con un mínimo de 28 pasajeros, cuyas especificaciones técnicas serán validadas por la SEMOVI, con el fin de asegurarse que las unidades sean viables para el presente programa.

5. DEL FLUJO DE OPERACIONES.

1. La SEMOVI identificará las rutas prioritarias para la incorporación de unidades nuevas;
2. La SEMOVI promoverá el programa entre concesionarios con rutas prioritarias;
3. Los concesionarios buscarán opciones de financiamiento para adquirir sus unidades nuevas;
4. Los casos que no cuenten con una fuente de financiamiento, serán canalizados al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, para que a través de su red de intermediarios financieros, convenios de colaboración o programas acerquen el financiamiento a los concesionarios;
5. La SEMOVI integrará y validará la Cédula de Validación del programa de cada unidad;
6. Una vez adquirida la unidad nueva por el concesionario, exhibirá los requisitos complementarios;
7. La SEMOVI a través del área que corresponda, validará el expediente cuando cuente con todos los requisitos y autorizará el pago del subsidio, y
8. Para finalizar la operación se suscribirá el convenio de entrega de subsidio y recepción de pago que celebran el intermediario financiero, SEMOVI y el solicitante; en el caso de adquisición de unidad por medio de crédito o de contado.

6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**6.1. Los beneficiarios tienen derecho a:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- b) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado, y
- c) Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, en caso de haber cumplido con todos los requisitos requeridos.

6.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido;

- c) Permitir a las instancias participantes, efectuar las visitas que ésta considere necesarias para verificar la buena marcha del programa y acciones para el cumplimiento de sus obligaciones crediticias contraídas;
- d) Cumplir puntualmente las obligaciones de pago con la institución financiera, y
- e) No enajenar las unidades adquiridas mediante este programa o cambiarlas de ruta o sacarlas de su puesta en marcha, en por lo menos 7 años posteriores a su adquisición.

El incumplimiento a las presentes obligaciones, será motivo del reintegro a favor del Gobierno del Estado del subsidio otorgado al beneficiario. La SEMOVI vigilará en todo momento el cumplimiento a la presente obligación del beneficiario.

7. PRESUPUESTO.

El programa iniciará con un presupuesto de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual podrá incrementarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Finanzas, sin necesidad de modificar las presentes reglas de operación.

7.1 Destino de los recursos.

Los recursos contemplados en el presente programa, se utilizarán para cubrir un subsidio a los concesionarios que cumplan con todos los requisitos de las presentes reglas de operación, el cual será por un importe equivalente al 10% del monto neto de la factura otorgada por parte del intermediario financiero o del valor factura para el caso de adquisiciones de unidades nuevas de contado, sin exceder nunca dicho porcentaje de la cantidad de hasta \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sólo en el caso de que la unidad adquirida tenga equipamiento para personas con capacidades diferentes, el monto máximo a otorgar como subsidio, podrá ser hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La entrega del subsidio señalado en el presente programa, está condicionado a que se aplique para el pago de la unidad adquirida; el cual se efectuará a la distribuidora automotriz que señale el concesionario.

La SEMOVI identificará prioridades de atención y los concesionarios con vehículos antiguos para que participen en el presente programa.

8. DEL FINANCIAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS.

Los concesionarios en su caso buscarán opciones de financiamiento. En caso de que los concesionarios no obtengan financiamiento para adquirir la unidad nueva señalada en las presentes reglas, o se les rechace su solicitud de crédito, la SEMOVI los canalizará al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, quien gestionará y promoverá su acceso con instituciones financieras públicas o privadas, o a través de su red de intermediarios financieros, siempre y cuando tengan la capacidad económica y cumplan los requisitos de esas instituciones.

Las características, montos plazos, tasas, garantías y requisitos de los créditos que otorguen los intermediarios financieros para la adquisición de las unidades nuevas serán de acuerdo a sus lineamientos internos y bajo sus políticas crediticias.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**9.1 Instancia normativa y ejecutora.**

La SEMOVI es la Instancia Normativa y ejecutora del programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes reglas de operación, así como para darle seguimiento al programa.

10. CASOS NO PREVISTOS.

La SEMOVI resolverá a su buen juicio, los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

11. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estarán vigentes hasta la aplicación total de los recursos del programa, sin exceder del 31 de diciembre del año en curso. En caso de que existan recuperaciones de recursos por causales de devolución del subsidio y/o ampliaciones presupuestales, las presentes Reglas se mantendrán vigentes hasta agotar completamente los recursos.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.**12.1. Registro de los sistemas de datos personales.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 8 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el titular de la SEMOVI, designará al encargado del Padrón Único de Beneficiarios, quien será responsable del tratamiento que reciba la información personal y socioeconómica que se encuentre almacenada en dicho padrón; así mismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEMOVI, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Los responsables del tratamiento que se dé a la información personal y socioeconómica de los beneficiarios, serán los encargados de inscribir los sistemas de datos personales en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, además de informar a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que esté recibiendo su información personal, recabar el consentimiento de los titulares, permitir el ejercicio de los derechos ARCO a los titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

Todos los formatos de las solicitudes del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a los titulares de la información, representará el medio por el cual se informará al titular de los datos personales sobre quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de difusión de sus datos personales.

12.2. Solicitudes de los derechos ARCO.

La Unidad de Transparencia de la SEMOVI, será la encargada de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten los titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, y de turnarlas a las Unidades Administrativas que tratan la información personal del titular, con el fin de que la Unidad de Transparencia pueda entregar al titular la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer en todo momento quien dispone de sus datos, para que están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han transmitido. Los titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, el titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, sino está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

13. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

13.1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, SEMOVI en coordinación con las instancias participantes en el Programa, deberán publicar y actualizar la Información Pública de Oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> y www.contraloria.oaxaca.gob.mx, así mismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad a las personas para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de SEMOVI, será la responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeándose a la normatividad en la materia.

13.2. Transparencia y difusión de la información.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, serán publicadas en la página de la SEMOVI www.semovi.oaxaca.gob.mx y de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental www.contraloria.oaxaca.gob.mx. Toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en los portales oficiales de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> cuando se trate de información pública del Programa y en el Portal de Transparencia Presupuestaria www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx cuando se trate de información sobre su presupuesto y ejercicio del gasto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. La SEMOVI dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles en la página de la SEMOVI y en su caso en la Plataforma Nacional de Transparencia. San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
2016 - 2022

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.